

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/5350-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL PUNO
PUNO - PUNO - PUNO**

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE
CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150 SEGÚN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CORRESPONDIENTE A LA
SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, PARA LA META
MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B)
AZÁNGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 AL 26 DE MARZO DE 2026**

TOMO I DE I

PUNO, 27 DE MARZO DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/5350-SOO

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150
SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CORRESPONDIENTE A LA SIE N° 255-2024-
OEC/GR PUNO-1, PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B)
AZÁNGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO Y TRÁMITES PARA CONFORMIDAD Y PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO, HABIENDO RECIBIDO EL BIEN CONTRATADO EN OBRA, INCUMPLIENDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO EL RIESGO DE INICIO DE ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INTERESES LEGALES Y OTROS A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	17
IV. CONCLUSIÓN	17
V. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICES	18



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2026-OCI/5350-SOO

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150 SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CORRESPONDIENTE A LA SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (EMP 34B) AZÁNGARO - (EMP PU-102) JILA PURINA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5350-2026-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a información relacionada a la ejecución contractual de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro - distrito de Tirapata - provincia de Azángaro - región Puno", se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO CON EL PLAZO Y TRÁMITES PARA LA CONFORMIDAD Y PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO, HABIENDO RECIBIDO EL BIEN CONTRATADO EN OBRA, INCUMPLIENDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO EL RIESGO DE INICIO DE ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INTERESES LEGALES Y OTROS A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

a) Condición:

El Gobierno Regional Puno, en adelante "la Entidad", el 10 de diciembre de 2024, convocó¹ al procedimiento de selección SIE-SIE-255-2024-OEC/GR PUNO-1 para la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas para la meta "Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro - distrito de Tirapata - provincia de Azángaro - región Puno". Producto del citado procedimiento, el 5 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato n.° 08-2025-SIE-GR PUNO subasta inversa electrónica-SIE-SIE-255-2024-OEC/GR PUNO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la adquisición de 155 000,00 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, por un monto de S/ 2 480 000,00; entre la Entidad y la empresa INVERSIONES DRUMAL SRL.

En el mencionado contrato, en su cláusula séptima, se ha establecido entregas parciales, previa generación de órdenes de compra a solicitud del área usuaria mediante documento; es así que, mediante informe n.° 000011-2026-GRP/GRI-R-CUI-2343199 de 16 de enero de 2026, el

¹ A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

residente de obra con aprobación del supervisor de obra, solicitaron, al Gerente Regional de Infraestructura, la notificación formal al contratista INVERSIONES DRUMAL SRL requiriendo la primera y segunda entrega del cemento asfáltico PEN 120/150; que finalmente se concretó en la generación de la Orden de Compra n.º 00028 de 21 de enero de 2026 por la cantidad de 48 000,00 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, señalando el plazo de entrega de 5 días a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, el mismo que habría sido notificado vía correo al contratista el mismo día; por tanto el plazo máximo para la entrega fue el 26 de enero de 2026.

Al respecto, de la revisión a documentación proporcionada por el contratista y presentada a la Entidad², la entrega de los 48 000,00 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, correspondiente al primer y segundo entregable según contrato, se habría efectuado dentro del plazo de entrega, contando con la documentación siguiente:

CUADRO N° 1
ENTREGAS DEL CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150 EN OBRA
ORDEN DE COMPRA N.º 00028 DE 21 DE ENERO DE 2026

N°	Documento de entrega y recepción del bien	Fecha de recepción de almacén de obra	Cantidad	Comentario u observación del OCI
1	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000067	24/01/2025	7 902,00	Primer entregable: Las guías de remisión cuentan con firma de recepción del almacenero y firma del residente de obra
2	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000068	24/01/2025	8 222,00	
3	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000072	24/01/2025	7 876,00	
4	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000073	26/01/2025	7 920,00	Segundo entregable: Las guías de remisión cuentan con firma de recepción del almacenero y firma del residente de obra
5	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000074	26/01/2025	8 002,00	
6	Guía de remisión electrónica N° EG07-00000074	26/01/2025	8 100,00	
TOTAL			48 022,00	

Fuente: Expedientes: 2026-OGDYAC-0006006, y 2026-OGDYAC-0006076 presentado por el Contratista a la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.



² Expediente: 2026-OGDYAC-0006006 presentado por el Contratista a la Entidad, registrado el 3 de marzo de 2026 en trámite virtual; y Expediente: 2026-OGDYAC-0006076 presentado por el Contratista a la Entidad, registrado el 4 de marzo de 2026 en trámite virtual.

IMÁGENES N° 1, 2 Y 3
GUÍAS DE REMISIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE

INVERSIONES DRUMAL S.R.L

RUC N°20573029764
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000073

Fecha y hora de emisión : 24/01/2026 02:31 PM

Fecha de emisión : 24/01/2026

Punto de Partida CAR. A VENTANILLA KM. 25 REFINERIA DE PAMPILLA REPSOL -
VENTANILLA - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL
CALLAO

Destino

Punto de Llegada ALMACEN DE LA OBRA UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
JILAPURINA DISTRITO DE AZANGARO DISTRITO DE TIRAPATA -
AZANGARO - AZANGARO - PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20406325815

Producto	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
				CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	US GALON (3,78541 L)	7,920.00

(...)

Número de placa: C6H906

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 0151830066

Número de placa: A9V979

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 0151830066

Inductores:

LEVANO ECHEVARRIA CESAR ANTONY - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 46808666

Número de licencia de conducir: Q46808666



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Percy Apaza Cabana
ALMACENERO

Recib. Comp. me
26/01/2026



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. René Loque Bautista
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 244 88
INGENIERO CIVIL



INVERSIONES DRUMAL S.R.L

RUC N°20573029764
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000074

Fecha y hora de emisión :24/01/2026 02:46 PM

lado :24/01/2026

Punto de Partida CAR. A VENTANILLA KM. 25 REFINERIA DE PAMPILLA REPSOL -
VENTANILLA - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL
CALLAO

nta

Punto de Llegada ALMACEN DE LA OBRA UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
JILAPURINA DISTRITO DE AZANGARO DISTRITO DE TIRAPATA -
AZANGARO - AZANGARO - PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20406325815

lgo de ien	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
				CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	US GALON (3.7843 L)	8,002.00

(...)

Número de placa: AWK946

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 0151831490

Número de placa: BKN983



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Percy Apaza Cabana
ALMACENERO

Recibo conforme
26/01/2026

ductores:

ROJAS CEDILLO DANIEL CALIXTO - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00254072

Número de licencia de conducir: A00254072



INVERSIONES DRUMAL S.R.L

RUC N°20573029764
GUÍA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA
REMITENTE
N° EG07 - 00000075

Fecha y hora de emisión : 24/01/2026 03:24 PM

do : 24/01/2026

Punto de Partida CAR. A VENTANILLA KM. 25 REFINERIA DE PAMPILLA REPSOL -
VENTANILLA - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL
CALLAO

a

Punto de Llegada ALMACEN DE LA OBRA UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE
JILAPURINA DISTRITO DE AZANGARO DISTRITO DE TIRAPATA -
AZANGARO - AZANGARO - PUNO

OBIERNO REGIONAL PUNO - REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20406325815

o de n	Código producto SUNAT	Partida arancelaria	Código GTIN	Descripción Detallada	Unidad de medida	Cantidad
				CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	US GALON (3.7843 L)	8,100.00

(...)

hículos:

Número de placa: T2K903

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 0131500351

Número de placa: TBH994

Número de TUCE o Certificado de Habilitación Vehicular: 15M22000962E

nductores:

CASTILLO BACA GINO ANDER - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 42620632

Número de licencia de conducir: D42620632

 GOBIERNO REGIONAL PUNO
Percy Apaza Cabana
ALMACENERO
Recibo Conforme
26/01/2026

 GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Rene Luque Bautista
RESIDENTE DE OBRA
CIP-149 BB
INGENIERO CIVIL

Fuente: Expedientes: 2026-OGDYAC-0006006, y 2026-OGDYAC-0006076 presentado por el Contratista a la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control.

Tal como se puede evidenciar en el cuadro e imágenes, el bien ya ha sido recibido por el almacenero y el residente de obra, quienes suscriben las guías de remisión del primer y segundo entregable.

En dicho contexto, mediante la carta n.° 005-IDSRL-2026 de 3 de marzo de 2026, el contratista INVERSIONES DRUMAL SRL, solicitó a la Entidad el pago del segundo entregable, tramite presentado por mesa de partes virtual y registrado con el expediente 2026-OGDYAC-0006006 de 3 de marzo de 2026, exponiendo lo siguiente:

"(...) mi representada ha cumplido con entregar EL segundo ENTREGABLE DE los 48,000 galones según requerimiento del área usuaria y orden de compra N° 00028 con fecha 21/01/2026 y con guías N° 067, 068, 072 recepcionado con fecha 24 de enero del 2026 y guías N° 073, 074, 075 recepcionado con fecha 26 de enero del 2026.

Se envió una CARTA N° 002 – IDSRL – 2026 con fecha 11 de febrero del 2026 pidiendo pago por los entregables con numero de expediente 2026-OGDYAC-0004063, que a la fecha no tenemos respuesta alguna de la carta, cabe mencionar que solo hicieron el pago de 24 mil galones sin responder la solicitud de pago por los 48 mil galones entregados dentro de la fecha que nos dieron según orden de compra (...)

Por lo tanto, solicito a usted gestione el pago correspondiente por la entrega del bien hasta la fecha (...). (Lo resaltado es agrgado).

En ese sentido el contratista, viene solicitando reiteradamente el pago del bien entregado según Orden de Compra n.° 00028 de 21 de enero de 2026 por la cantidad de 48 000,00 galones de cemento asfáltico PEN 120/150, sin embargo, la Entidad solo pagó 24 000,00 galones, hasta la fecha de la emisión del presente informe.

Sobre el particular, según la consulta realizada en la página del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en la sección "Consulta de Expediente Administrativo -APPS2- MEF", se verificó que, conforme al SIAF n.° 976 de la Orden de Compra n.° 00028-2026 por S/ 768 000,00; por concepto adquisiciones de bienes se efectuó el devengado y pagos correspondientes al 50% de dicha orden de compra que equivale a S/ 384 000,00; por lo que, continúa pendiente el devengado y pagos por un monto igual a S/ 384 000,00; como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
CONSULTA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO - APPS2 - MEF

GOBIERNO REGIONAL
VO BO
OFICIO
DE CONTROL
INSTITUCIONAL
PUNO

CONSULTA EXPEDIENTE	CONSULTA CERTIFICADO	CONSULTA EEEF Y EEPF																																																																																																																																												
Consulta de Expediente Administrativo Año 2026 Entidad 902 REGION PUNO-SEDE CENTRAL Expediente 976																																																																																																																																														
(...)																																																																																																																																														
Datos del Expediente Administrativo 19 items found, displaying all items. 1																																																																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ciclo</th> <th>Fase</th> <th>Sec</th> <th>Corr</th> <th>Doc</th> <th>Numero</th> <th>Fecha</th> <th>FF</th> <th>Moneda</th> <th>Monto</th> <th>Est</th> <th>Fecha Proceso</th> <th>Id Trx</th> <th>Enviado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G</td> <td>C</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>031</td> <td>00028</td> <td>01/02/2026</td> <td>18</td> <td>S/.</td> <td>768,000.00</td> <td>A</td> <td>05/02/2026 20:14:40</td> <td>4077841302</td> <td>Enviar</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>001</td> <td>00000128</td> <td>27/02/2026</td> <td>18</td> <td>S/.</td> <td>384,000.00</td> <td>F</td> <td>28/02/2026 17:36:37</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>2</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18</td> <td></td> <td></td> <td>A</td> <td>28/02/2026 17:44:38</td> <td>4092495283</td> <td>Enviar</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>D</td> <td>2</td> <td>1</td> <td>001</td> <td>00000128</td> <td>27/02/2026</td> <td>18</td> <td>S/.</td> <td>384,000.00</td> <td>A</td> <td></td> <td>4092495395</td> <td>Enviar</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>243</td> <td></td> <td>09/03/2026</td> <td>18</td> <td>S/.</td> <td>11,520.00</td> <td>F</td> <td>09/03/2026 18:04:44</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>3</td> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>18</td> <td></td> <td></td> <td>A</td> <td>16/03/2026 02:06:37</td> <td>4103081380</td> <td>Enviar</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>243</td> <td>976.26.81.2612253</td> <td>09/03/2026</td> <td>18</td> <td>S/.</td> <td>11,520.00</td> <td>A</td> <td></td> <td>4103087569</td> <td>Enviar</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>243</td> <td>976.26.81.2612253</td> <td></td> <td>18</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>13/03/2026 18:47:55</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>G</td> <td>3</td> <td>1</td> <td>243</td> <td>976.26.81.2612253</td> <td></td> <td>18</td> <td></td> <td></td> <td>V</td> <td>13/03/2026 18:47:55</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado	G	C	1	1	031	00028	01/02/2026	18	S/.	768,000.00	A	05/02/2026 20:14:40	4077841302	Enviar	G	D	2	1	001	00000128	27/02/2026	18	S/.	384,000.00	F	28/02/2026 17:36:37			G	D	2	1				18			A	28/02/2026 17:44:38	4092495283	Enviar	G	D	2	1	001	00000128	27/02/2026	18	S/.	384,000.00	A		4092495395	Enviar	G	G	3	1	243		09/03/2026	18	S/.	11,520.00	F	09/03/2026 18:04:44			G	G	3	1				18			A	16/03/2026 02:06:37	4103081380	Enviar	G	G	3	1	243	976.26.81.2612253	09/03/2026	18	S/.	11,520.00	A		4103087569	Enviar	G	G	3	1	243	976.26.81.2612253		18				13/03/2026 18:47:55			G	G	3	1	243	976.26.81.2612253		18			V	13/03/2026 18:47:55		
Ciclo	Fase	Sec	Corr	Doc	Numero	Fecha	FF	Moneda	Monto	Est	Fecha Proceso	Id Trx	Enviado																																																																																																																																	
G	C	1	1	031	00028	01/02/2026	18	S/.	768,000.00	A	05/02/2026 20:14:40	4077841302	Enviar																																																																																																																																	
G	D	2	1	001	00000128	27/02/2026	18	S/.	384,000.00	F	28/02/2026 17:36:37																																																																																																																																			
G	D	2	1				18			A	28/02/2026 17:44:38	4092495283	Enviar																																																																																																																																	
G	D	2	1	001	00000128	27/02/2026	18	S/.	384,000.00	A		4092495395	Enviar																																																																																																																																	
G	G	3	1	243		09/03/2026	18	S/.	11,520.00	F	09/03/2026 18:04:44																																																																																																																																			
G	G	3	1				18			A	16/03/2026 02:06:37	4103081380	Enviar																																																																																																																																	
G	G	3	1	243	976.26.81.2612253	09/03/2026	18	S/.	11,520.00	A		4103087569	Enviar																																																																																																																																	
G	G	3	1	243	976.26.81.2612253		18				13/03/2026 18:47:55																																																																																																																																			
G	G	3	1	243	976.26.81.2612253		18			V	13/03/2026 18:47:55																																																																																																																																			
(...)																																																																																																																																														

Fuente: Consulta de expediente administrativo de 26 de marzo de 2026 en la pagina web: <https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.aspx>

Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, no se habría iniciado el trámite de pago del segundo entregable.

Ahora bien, la cantidad del bien recibido en obra ya cuenta con la conformidad del almacenero y el residente de obra, quienes suscriben las guías de remisión, y de no contar con observaciones, correspondía emitir la conformidad correspondiente, dentro de los plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en los documentos integrantes del contrato, en los que se precisa los siguiente:

El artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³ establece:

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

(...)

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, (...), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad". (Lo resaltado es agregado).

A su vez, el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse."

Por su parte, en el Contrato n.° 08-2025-SIE-GR PUNO, suscrito el 5 de febrero de 2025, entre la Entidad y la empresa INVERSIONES DRUMAL SRL, se precisó lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (POR CADA ENTREGA), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

³ Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén de obra y la conformidad estará a cargo del residente y supervisor de obra, en el plazo máximo de (07) días de producida la recepción del bien material". (Lo resaltado es agregado).

Asimismo, es preciso traer a colación la OPINIÓN N° 029-2024/DTN de 21 de mayo de 2024, respecto a plazos para emitir la conformidad o emitir observaciones, en cuyo contenido se precisa:

"2.1.2. Como es de verse, el procedimiento de recepción y conformidad exige que la Entidad realice las verificaciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la prestación, sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, (...)

Al respecto, el artículo 168 del Reglamento establece que, para efectuar la conformidad, la Entidad tiene un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que sea necesario realizar pruebas para verificar el cumplimiento de la obligación o en el caso de consultorías, en cuyo caso el Reglamento establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario competente para otorgarla; asimismo, el citado dispositivo precisa que el mismo plazo es aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

En tal sentido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de siete (7) días o de quince (15) días, dependiendo de la complejidad de la prestación que exija realizar pruebas para verificar el cumplimiento de la obligación o en caso se trate de consultorías, para (i) emitir la conformidad, (ii) formular observaciones o, luego de que el contratista comunique que ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas, (iii) en la misma cantidad de días, debe pronunciarse sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda".

De lo expuesto hasta este punto, se evidencia un retraso significativo del plazo para la conformidad y consecuentemente con el pago del bien que fue entregado el 26 de enero de 2026, inobservando la normativa de Contrataciones del Estado e incumpliendo obligaciones contractuales asumidas por la Entidad.

Por otro lado, el contratista INVERSIONES DRUMAL SRL, mediante la carta n.º 006-IDSRL-2026 de 4 de marzo de 2026, expediente n.º 2026-OGDYAC-0006076, viene solicitado a la Entidad el "reconocimiento de pago por stanbay por cada camión cisterna por día", por las demoras de las descargas del cemento asfáltico de los camiones cisterna que transportaron dicho bien, señalando que el tiempo máximo de espera para la descarga era de tres (3) días y, posterior a dicho periodo, los camiones cisternas cobran S/ 700.00 soles más IGV por cada día en "STAN BYE" y que el contratista viene asumiendo dicho gasto y que serían atribuibles al incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Entidad. Solicitando un total de S/ 95,816.00 (noventa y cinco mil ochocientos dieciséis con 00/100 soles), por los gastos incurridos a causa del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la entidad y por no habilitar el espacio para la descarga del material contratado cemento asfáltico pen 120/150.

En relación a la solicitud de "reconocimiento de pago por stanbay por cada camión cisterna por día", el contratista precisa que existen en obra tres camiones cisterna que aún no habrían descargado el cemento asfáltico y el monto de "STAN BYE" seguirá incrementándose.

Al respecto, el lugar de entrega fue establecido en la cláusula quinta del contrato, que señala:

"(...) el bien deberá ser entregado en el almacén de la obra: (...). En coordinación con el responsable del almacén de obra, quien es responsable de emitir la conformidad respecto a la cantidad de los bienes entregados. El bien será entregado en días hábiles y horas de



trabajo previa coordinación por el área usuaria para su recepción en el termo tanque de la planta de asfalto ubicado en obra". (Lo resaltado es agregado).

En ese sentido, es responsabilidad exclusiva de la Entidad el contar con el termo tanque de la planta de asfalto ubicado en obra. Situación que fue advertida con anticipación por el contratista a la Entidad mediante la carta n.° 031-IDSRL-2025 de 31 de diciembre de 2025 y la carta n.° 001-2026-IDSRL-2026 de 22 de enero de 2026, y en este último, señaló "(...) SOLICITARLE ALMACEN para hacer la entrega del CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150 (...), lo cual recomendamos tener disponibilidad de almacenes adecuados para la descarga, solo se les esperara tres días como máximo para la descarga en caso se pasa al cuarto día se cobrará stan bye que es S/ 700.00 más IGV (...)".

En ese contexto, la demora en los trámites de la conformidad y el pago, podría generar el riesgo del inicio de acciones legales en contra de la Entidad y el reconocimiento de pago de intereses legales a favor del Contratista en perjuicio económico de la Entidad, tal como establece el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como; inician requerimientos de pagos en la vía arbitral y/o judicial que demandará gastos a la Entidad.

En relación a lo expuesto, mediante el oficio n.° 000177-2026-CG/OC5350 de 23 de marzo de 2026, este Órgano de Control Institucional solicitó información a la Entidad, en relación a la Orden de Servicio N° 00028 de 21 de enero de 2026, por 48 000,00 galones, respecto a la recepción del bien, conformidad y trámite de pago. No recibíéndose respuesta hasta la emisión del presente informe.

Asimismo, se verificó en el sistema de trámite documentario de la Entidad, que el proveedor viene presentando documentos a la Entidad, los cuales no son respondidos, evidenciándose que son derivados al residente de obra, quien no estaría atendiéndolos y se encuentran en estado "no leído", tal como se detalla a continuación:

- Expediente: 2026-OGDYAC-0004063 registrado el 11 de febrero de 2026, con el asunto: "solicito pago por cumplimiento del primer entregable de bienes cemento asfaltico pen 120/150", teniendo como último derivado a Rene Luque Bautista, residente de obra, mediante PROVEIDO 004682-2026-GRP/GRI de 13 de febrero de 2026, **Estado Recepción: NO LEIDO**.
- Expediente: 2026-OGDYAC-0004704 registrado el 19 de febrero de 2026, con el asunto: "solicito descarga del primer entregable cemento asfaltico 120/150 pen y reconocimiento de pago por stanbay por cada camión cisterna", teniendo como último derivado a Rene Luque Bautista, residente de obra, mediante MEMORANDO 000012-2026-GRI-SEGR de 27 de febrero de 2026, **Estado Recepción: NO LEIDO**.
- Expediente: 2026-OGDYAC-0006006 registrado el 3 de marzo de 2026, con el asunto: "solicito pago por cumplimiento de entrega del segundo entregable de bienes cemento asfaltico pen 120/150", teniendo como último derivado a Rene Luque Bautista, residente de obra, mediante MEMORANDO 000016-2026-GRI-SEGR de 4 de marzo de 2026, **Estado Recepción: NO LEIDO**.
- Expediente: 2026-OGDYAC-0006076 registrado el 4 de marzo de 2026, con el asunto: "reiterativo solicito descarga del segundo entregable cemento asfaltico 120/150 pen y reconocimiento de pago por stanbay por cada camión cisterna por día", teniendo como último derivado a Rene Luque Bautista, residente de obra, mediante PROVEIDO 008341-2026-GRP/GRI de 5 de marzo de 2026, **Estado Recepción: NO LEIDO**.



b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

(...)

Artículo 2. principios que rigen las contrataciones

(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

g) Equidad. *Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.*

j) Integridad. *La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

Artículo 9. responsabilidades esenciales

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

(...)

Artículo 10. Supervisión de la entidad

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. (...)*

Artículo 16. requerimiento

16.1 *El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, (...); además de justificar la finalidad pública de la contratación. (...).*

16.2 *Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...).*

Artículo 39. pago

39.1 *El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).*



39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

39.3 En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra lo responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.
(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.**

"(...)"

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...).

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, (...), bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o (...).

Artículo 171. Del pago

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

171.2. En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.
(...)"



- Contrato n.º 08-2025-SIE-GR PUNO, subasta inversa electrónica – SIE- SIE – 255 – 2024 – OEC/GR PUNO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), suscrito el 5 de febrero de 2025.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES (POR CADA ENTREGA), luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato de acuerdo al siguiente cronograma.

PRIMERA ENTREGA: será a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, previo solicitud del residente y aprobación del supervisor de obra.

SEGUNDA ENTREGA: será a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, previo solicitud del residente y aprobación del supervisor de obra.

(...)

SETIMO ENTREGA: será a los cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato, previo solicitud del residente y aprobación del supervisor de obra.

NRO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	ENTREGA	CANTIDAD
1	CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150	GALÓN	1ra Entrega	24,000.00
2			2da Entrega	24,000.00
3			3ra Entrega	24,000.00
4			4ta Entrega	24,000.00
5			5ta Entrega	24,000.00
6			6ta Entrega	24,000.00
7			7mo Entrega	24,000.00
TOTAL				155,000.00

(...)

LUGAR DE ENTREGA: el bien deberá ser entregado en el almacén de la obra: (...). En coordinación con el responsable del almacén de obra, quien es responsable de emitir la conformidad respecto a la cantidad de los bienes entregados. El bien será entregado en días



hábiles y horas de trabajo previa coordinación por el área usuaria para su recepción en el termo tanque de la planta de asfalto ubicado en obra.

(...)

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén de obra y la conformidad estará a cargo del residente y supervisor de obra, en el plazo máximo de (07) días de producida la recepción del bien material.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

(...)"

- Bases estándar de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes o suministro de bienes subasta inversa electrónica N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1 primera convocatoria contratación de bienes, adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas para la meta Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro distrito de Tirapata - provincia de Azángaro – región Puno, publicado en el SEACE.

"(...) SECCIÓN GENERAL

(...)"

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150

(...)

4. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición del bien (ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PEN 120/150), para la producción de mezclas asfálticas en caliente a fin de cumplir con las metas físicas programadas de la obra que permitirá la mejora de la calidad de vida, desarrollo de las actividades económicas y sociales de las comunidades a intervenir.

(...)

11. LUGAR DE ENTREGA: el bien deberá de ser entregado en el almacén de la obra: (...), en coordinación con el responsable del almacén de obra, quien es responsable de emitir la conformidad respecto a la cantidad de los bienes entregados. El bien será entregado en días hábiles y horas de trabajo previa coordinación por el área usuaria para su recepción en el termo tanque de la planta de asfalto ubicado en obra.

(...)

13. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción del bien estará a cargo del responsable de almacén de obra y la conformidad estará a cargo del Residente y Supervisor de obra, en un plazo máximo de (7) días de producida la recepción del bien material conforme lo establecido en el artículo 168 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

14. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **PAGOS PARCIALES (POR CADA ENTREGA)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de almacén de obra.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, Residente de obra y supervisor de obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago, Guía de Remisión y Contrato.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta, genera el riesgo de inicio de acciones legales en contra de la entidad y el reconocimiento de pago de intereses legales y otros a favor del contratista en perjuicio económico de la Entidad.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al estado situacional del proyecto de inversión, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro - distrito de Tirapata - provincia de Azángaro - región Puno", se han advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la ejecución contractual de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro - distrito de Tirapata - provincia de Azángaro - región Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 27 de marzo de 2026



Wilson Isaias Yana Churata
Integrante de la Comisión de Control



Soledad Ramos Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Puno

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD VIENE INCUMPLIENDO EL PLAZO Y TRÁMITES PARA CONFORMIDAD Y PAGO A PROVEEDOR POR LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO, HABIENDO RECIBIDO EL BIEN CONTRATADO EN OBRA, INCUMPLIENDO OBLIGACIONES CONTRACTUALES, GENERANDO EL RIESGO DE INICIO DE ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y EL RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INTERESES LEGALES Y OTROS A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE GENERARÍA PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Contrato n.° 08-2025-SIE-GR PUNO subasta inversa electrónica-SIE-SIE-255-2024-OEC/GR PUNO-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) de 5 de febrero de 2025 y bases estándar del proceso de contratación.
2	Expediente: 2026-OGDYAC-0004063 registrado el 11 de febrero de 2026
3	Expediente: 2026-OGDYAC-0004704 registrado el 19 de febrero de 2026
4	Expediente: 2026-OGDYAC-0006006 registrado el 3 de marzo de 2026
5	Expediente: 2026-OGDYAC-0006076 registrado el 4 de marzo de 2026
6	Consulta de expediente administrativo de 26 de marzo de 2026 en la página web: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx
7	Oficio n.° 000177-2026-CG/OC5350 de 23 de marzo de 2026



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Puno, 27 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000193-2026-CG/OC5350

Señor:
Richard Hancoo Soncco
Gobernador Regional
Gobierno Regional Puno
Jirón Deústua 356
Puno/Puno/Puno



GOBIERNO REGIONAL
PUNO

SEDE CENTRAL

Numero de Expediente:

2026-OGDYAC-0008548

Fecha:

27/03/2026 15:19

Folios:

19

Registrador:
JUDITH RUTH

Escanee el código QR o visite:
verifica.regionpuno.gob.pe



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio
n.° 005-2026-OCI/5350-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución contractual de la adquisición de cemento asfáltico PEN 120/150 según especificaciones técnicas, correspondiente a la SIE N° 255-2024-OEC/GR PUNO-1, para el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera (Emp 34B) Azángaro - (Emp PU-102) Jila Purina de los distritos de Azángaro - distrito de Tirapata - provincia de Azángaro - región Puno", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2026-OCI/5350-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Soledad Ramos Quispe

Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(SRQ/wyc)

Nro. Emisión: 00480 (5350 - 2026) Elab:(U18490 - 5350)

